

TERCER CONVENIO ESPECÍFICO (EL "CONVENIO") DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 4 DE MARZO DE 2017 CELEBRADO ENTRE MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., ("MONSANTO") REPRESENTADA POR JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("UACH") REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 4 de marzo de 2017 las "PARTES" celebraron un Convenio de Concertación de Acciones, el cual tiene por objeto establecer el marco jurídico de referencia con base al cual la "UACH" y "MONSANTO" conjunten proyectos y acciones de apoyo académico en áreas de interés para ambas partes.

**SEGUNDO.** En la Cláusula Tercera de dicho convenio, las "PARTES" convinieron que para la ejecución de las actividades descritas en el Antecedente Primero, se elaborarían programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integral del Convenio de Concertación de Acciones.

Dichos Convenios Específicos deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### DECLARACIONES:

#### I.-DECLARA "LA UACH":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,



sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 Y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que la **M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO** participa en el presente convenio en ejercicio de la Facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el período compendiado de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.-DECLARA "MONSANTO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la Escritura Publica número 20,011 de fecha 13 de noviembre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo del Valle, Notario Público número 61 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCO-701113C5A.

II.2 Que su objeto social le permite la celebración de convenios de este tipo.

II.3 Que su representante en este acto, es el **DR. JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO**, quien cuenta con las facultades suficientes en su carácter de Apoderado Legal para obligarla, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, según consta en la Escritura Publica número 43,563 de fecha 5 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México.

II.4 Que cuenta con la autorización para usar y explotar en los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de propiedad industrial, tecnología, información técnica, conocimientos, patentes y solicitudes de patentes.

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, piso 1 Y 2, Park Plaza, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México.



### III.- DECLARAN LAS "PARTES"

**ÚNICO.** Las facultades con las que comparecen son amplias y suficientes, mismas que a la fecha del presente Convenio Específico no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior, las "PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Específico del Convenio de Concertación de Acciones celebrado entre ellas conforme a lo señalado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las actividades que se llevarán a cabo por la "UACH" a solicitud de "MONSANTO", para la realización de ensayos que se encuentran descritos en el "Anexo 1" "Protocolo No. IMX-2018-037 Evaluación Agronómica, Fenológica y de Costo Beneficio de los algodones SYN-IR1Ø2-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON-887Ø1-3 (B3XF) y MON-887Ø1-3 x MON88913-8 (XF) en Programa Piloto en Chihuahua y la Comarca Lagunera durante el ciclo 2018", el cual una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente Convenio Específico, mismo que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades y prioridades que "MONSANTO" tenga o pudiese tener, mediante escrito debidamente firmado por las "PARTES" para tales efectos.

Estos ensayos agrícolas se llevarán a cabo en el Ciclo Agrícola PV-2018 por la "UACH" de acuerdo a las especificaciones de "MONSANTO" y los investigadores encargados, en los predios que a continuación se mencionan:

Pedio	Vértices	Latitud	Longitud	UTM_X	UTM_Y	Zona UTM
Piedmontes-25	1	29.99586	-107.24491	283446.7245	3320448.225	N13
	2	30.00328	-107.24174	283768.6932	3311264.748	N13
	3	30.00115	-107.2352	284395.0746	3321016.302	N13
	4	29.99727	-107.23462	284442.6436	3320585.11	N13
	5	29.99316	-107.23644	284258.1418	3320132.942	N13
Piedmontes-18	1	30.20303	-107.39074	269856.2484	3343699.433	N13
	2	30.24501002	-107.312754	277460.1911	3348198.056	N13
	3	30.11874808	-107.314083	277047.964	3334203.739	N13
	4	30.12861	-107.40029	268762.8739	3335468.631	N13

**SEGUNDA: VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio Específico será a partir de su fecha de firma y concluirá hasta el 31 de marzo de 2019. Esta vigencia podrá ser prorrogable, previa firma de las "PARTES" con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Las "PARTES" convienen que "MONSANTO" podrá rescindir total o parcialmente el presente Convenio Específico, suspender, retrasa o interrumpir todo o en parte de los ensayos agrícolas previstos en el presente, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Si la "UACH" se declara en disolución, liquidación, quiebra o suspensión de pagos.
- b) Si la "UACH" cumple de manera deficiente, violando o incumpliendo cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- c) Por cualquier otra causa que ponga en peligro los intereses de "MONSANTO".

Si el presente Convenio Específico termina por conveniencia de "MONSANTO", éste reembolsará a la "UACH" los costos que no excedan del monto previsto en este Convenio Específico en los que haya incurrido la "UACH" hasta el momento de la terminación.

De igual forma, el presente Convenio podrá ser terminado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del Convenio de Terminación respectivo; dicho Convenio obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIONES.** Para la realización de las actividades descritas anteriormente, "MONSANTO" otorgará a la "UACH" recursos que cubren los gastos de prestaciones de servicios profesionales de los investigadores, apoyo técnico de campo, apoyo de informática, gastos de administración, equipo de seguridad, y gastos mensuales, tanto fijos como variables, así como la comisión institucional de la "UACH" del 30% (treinta por ciento). La realización de las actividades tendrá un costo total por la cantidad de \$2,394,197.00 (Dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N), neto, mismos que se componen de la siguiente manera:

Total Ensayos:	\$1,841,690.00
30% UACH Administración	\$552,507.00
<b>Total Ensayos:</b>	<b>\$2,394,197.00</b>

Estos costos se especifican en el documento identificado como "Anexo 2", mismo que una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente instrumento, y se cubrirán de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de ensayos por la cantidad de \$1,197,098.50 (Un millón ciento noventa y siete mil noventa y ocho pesos 50/100 M.N.), que será cubierto a la firma del presente Convenio, previa presentación del recibo correspondiente.
2. Un segundo pago correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total de ensayos, por la cantidad de \$478,839.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), que será cubierto a los 130 días naturales después de la siembra.
3. Un tercer pago correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total de ensayos, por la cantidad de \$478,839.40 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), que será cubierto a la cosecha.
4. Un cuarto y último pago correspondiente al 10% (Diez por ciento) del monto total de ensayos, por la cantidad de \$239,419.70 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 70/100 M.N.), que será cubierto a la entrega del reporte de investigadores.



Por ser la "UACH" una Institución de investigación y educación superior, está exenta de las obligaciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos derivados por el uso de gasolina en los traslados necesarios para la realización del objeto del presente Convenio Específico serán proporcionados por "MONSANTO" a la "UACH", tal y como se especifica en el documento identificado como "Anexo 3"; el cual una vez firmado por las partes formará parte integral del presente Convenio Específico.

"MONSANTO" realizará los pagos correspondientes a los servicios antes descritos a la cuenta bancaria designada concentradora de la "UACH" en el Banco BBVA Bancomer, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, número de Cuenta 0157809239, CLABE 0121500001578092393; posterior a esto, la Dirección de Investigación y Posgrado de "LA UACH" transferirá los recursos a la cuenta específica aperturada por la Facultad de Ciencias Agrícolas número 0141499505 y CLABE 01215000141499505, Sucursal 0711 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo de las actividades que sean objeto del presente Convenio Específico. Considerando que las ministraciones de recursos estarán sujetas a la entrega de los informes técnicos en los tiempos y formas establecidos por "MONSANTO".

Cualquier pago derivado de este Convenio Específico requerirá la previa entrega del recibo por la "UACH". Dicho recibo deberá cumplir con todos los requisitos legales aplicables. Una vez recibido el recibo mencionado, el pago se efectuará dentro de un máximo de 10 (Diez) días hábiles siguientes, de lo contrario, los plazos acordados serán calculados a partir de la entrega de dicho documento. Con estos pagos las obligaciones de "MONSANTO" se entenderán como cumplidas.

"MONSANTO" remunerará a la "UACH" los costos derivados de los trabajos que los investigadores realicen en caso de que no se pueda continuar con el proyecto antes de la firma del presente Convenio.

Los frutos civiles, entendidos como la tecnología y la investigación realizada a través de estos ensayos agrícolas, serán propiedad de "MONSANTO", quien se reserva el derecho de conservar cualquier cantidad de ejemplares de la cosecha que requiera para validar los estudios y la investigación desarrollada.

**CUARTA: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONDICIONANTES.** Como ha quedado establecido en el presente Convenio Específico, las "PARTES" reconocen estar enteradas que los ensayos agrícolas y las prácticas agronómicas a realizarse consistentes en la siembra de semilla y producción de algodón genéticamente modificado y/o convencionales, las cuales se realizarán con la autorización por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), contenida en el permiso de liberación al ambiente respectivo (el "PERMISO"), mismo que contempla diversas medidas de bioseguridad que han sido previamente informadas a la "UACH", y que se encuentran establecidas en el documento "DMP-STW-LAN-001 Medidas de Bioseguridad para ensayos regulados de Campo" identificado como "Anexo 4", el cual una vez firmado por las partes formará parte integral del presente convenio, mismo que manifiesta entenderlas, por lo que las "PARTES" se comprometen a observarlas y acatarlas durante la vigencia del presente Convenio Específico, en la



medida que les corresponda, y posterior a él, cuando sea requerido, haciéndose responsables de los daños y perjuicios, así como de las sanciones y procedimientos que puedan ocasionarle a su contraparte, por inobservancia a dichas medidas.

La "UACH" se obliga a que cualquier actividad que realicen como consecuente del presente Convenio Específico, deberá apegarse lo establecido en el Convenio de Concertación de Acciones y a las leyes o reglamentos aplicables, así como a los lineamientos de manejo responsable de productos y tecnologías que "MONSANTO" notifique a la "UACH", ya sea a través de anexos o de comunicados por separado, y en especial a los permisos otorgados a "MONSANTO" por SENASICA y/o Dirección General de Sanidad Vegetal, para la liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, mismos que le serán proporcionados en extracto o en su totalidad por "MONSANTO" durante los entrenamientos programados.

Además de dar cumplimiento con las medidas de bioseguridad determinadas en el "PERMISO", las "PARTES" convienen que:

1. La "UACH" deberá

- a. Designar como representante técnico y/o responsable de la ejecución de las actividades al Dr. Juvencio González García, quien será el encargado de coordinar, ejecutar, supervisar, e informar de las acciones derivadas del presente Convenio Específico.
- b. Designar como responsable Administrativo al M.E. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela.
- c. Ejecutar las actividades, conforme a la metodología y plazos indicados en los **Anexos 1, 2, 3 y 4** de este convenio. Cualquier modificación o desviación de actividades deberá notificarse anticipadamente por escrito a "MONSANTO", quien podrá autorizar o negar estas modificaciones.
- d. Permitir a "MONSANTO" la práctica de auditorías técnicas relativas a la ejecución de las actividades, durante el desarrollo de las mismas.
- e. Proporcionar toda la información que se genere derivada de las actividades que se realicen.
- f. Notificar inmediatamente a "MONSANTO" sobre cualquier diseminación, dispersión o liberación intencional de semilla o material vegetativo de algodón genéticamente modificado al exterior del Predio.
- g. Abstenerse realizar cualquier actividad agronómica o de cualquier índole diferente de las actividades explícitamente solicitadas por el Investigador y coordinador del Ensayo de "MONSANTO".
- h. Asegurarse que los sitios de liberación de algodón genéticamente modificado estén aislados al menos 8 metros de otros campos de algodón y de 400 metros para los terrenos destinados a la producción de semilla de algodón egipcio de categoría básica registrada.



En caso de incumplimiento de cualquier numeral de la presente Cláusula, la "UACH" será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "MONSANTO" y éste podrá dar por terminado el presente Convenio Específico de forma inmediata sin responsabilidad alguna de su parte, por lo que "MONSANTO" podrá determinar el tipo de sanción y acción a realizar por no cumplir alguna de las cláusulas y numerales del presente Convenio Específico.

**QUINTA: RECURSOS.** Por su parte "MONSANTO" será responsable de proporcionar la semilla genéticamente modificada necesaria para realizar los ensayos agronómicos en la Superficie de Siembra y los herbicidas (Gilfosato, Glufosinato y Dicamba) de acuerdo al diagnóstico del técnico asignado por "MONSANTO" para el control de malezas durante la duración del ensayo, y se obliga a brindar a la "UACH" y a su personal designado toda la asesoría y capacitación necesaria en materia de bioseguridad, así como las facilidades que considere pertinentes para que pueda llevar a cabo el objeto este Convenio Específico.

**SEXTA: REPORTES Y RESPUESTA A INCIDENTES.** La "UACH" deberá definir/adoptar e implementar procedimientos de mejores prácticas de manejo de material y de documentación de procesos para asegurar la integridad, pureza y control de los materiales biotecnológicos utilizados, incluyendo la prevención de la liberación no autorizada o accidental, con ayuda de "MONSANTO" un plan para el reporte de cualquier incidente que pueda impactar la integridad del producto o de los ensayos, cumplimiento de requisitos regulatorios y del manejo responsable del producto o que pueda tener impacto a terceros.

En este mismo acto, la "UACH" manifiesta que conoce el procedimiento de respuesta de incidentes, de gestión responsable de productos de "MONSANTO" y los lineamientos para el manejo responsable de las tecnologías de "MONSANTO", por lo que se obliga a seguirlos durante el desarrollo de las actividades.

La "UACH" deberá cumplir las Mejores Prácticas de Gestión de "MONSANTO" relacionadas con las actividades de acondicionamiento de semillas, mismas que manifiesta conocer y entender. La "UACH" garantizará la contención de la semilla y el flujo de desechos relacionados, incluyendo toda cantidad de semilla para análisis de calidad durante las actividades de acondicionamiento. La limpieza del equipo utilizado para la realización de actividades relacionadas con "MONSANTO" será verificada antes y después de su uso. Se llevarán registros de limpieza de todo el equipo utilizado. La "UACH" deberá informar al representante de "MONSANTO" antes de realizar los servicios programados junto con los reportes de actividades de acondicionamiento.

La "UACH" deberá seguir el procedimiento de respuesta a incidentes de "MONSANTO" para dar seguimiento a cualquier incidente que pueda impactar la integridad del producto, cumplimiento de requisitos regulatorios y del manejo responsable del producto o que pueda tener impacto a terceros. La "UACH" deberá informar **VÍA TELEFÓNICA** dentro de un lapso que no exceda de 24 horas naturales al contacto de gestión responsable de "MONSANTO" o a su representante sobre cualquier hecho, incidente o situación anómala que pudiese resultar en un incidente e impacte la integridad del producto.

"MONSANTO" designa como contacto a las siguientes personas:

**Antonieta Téllez** al teléfono +52 (55) 5245-9274; Celular +52 (55) 5400-1157  
e-mail: [antonieta.tellez@monsanto.com](mailto:antonieta.tellez@monsanto.com)



**Carlos Patiño** al teléfono celular: +52 (55) 5068-3671  
E-mail: [carlos.patino@monsanto.com](mailto:carlos.patino@monsanto.com)

**Javier Gándara** al teléfono celular +52 (55) 4338-0687  
E-mail: [javier.gandara@monsanto.com](mailto:javier.gandara@monsanto.com)

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las “PARTES” adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las “PARTES” se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

Este Convenio Específico no constituye de forma alguna novación, liberación, dispensa o modificación de cualquier tipo respecto de ninguno de los términos, condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el Convenios de Concertación de Acciones; solo establece las especificaciones de las evaluaciones que “MONSANTO” solicita de la “UACH” indicando la forma en que estas deberán realizarse, por lo que este Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3 y 4**, debidamente firmados por las partes, forman parte integral del Convenio de Concertación de Acciones.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 23 de mayo de 2018.



A large, stylized handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink, possibly "JG".

A handwritten mark in blue ink, resembling a cross or a stylized letter.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials.

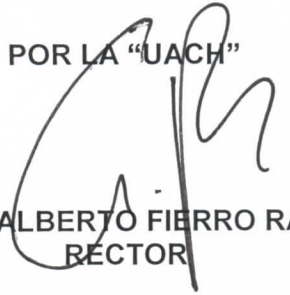


POR "MONSANTO"



JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO

POR LA "UACH"

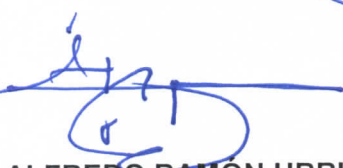


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR



M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

TESTIGOS



M.E. ALFREDO RAMÓN URBINA  
VALENZUELA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO Y RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO



DR. JUVENCIO GONZÁLEZ GARCÍA  
RESPONSABLE TÉCNICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO DE  
CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., Y LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 23 DE MAYO DE 2018. CONSTE-----

